



## INVITACIÓN PÚBLICA

Código: 145

Versión: 145-MC-432020

Fecha: 06/11/2020

### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

#### INVITACIÓN PÚBLICA No. 432020 de 2020

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se registrará por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 21/10/2020 en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la mismas se verificarán en dicha plataforma, cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del presente proceso. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – Abogado CAMACHO MOSOS ANDRES GIOVANNY; Asesora de Compras y Adquisiciones, VERIFICACIÓN TÉCNICA, IN. MARTIN SÁNCHEZ SILVA, Responsable Transportes, VERIFICACIÓN ECONOMICA y EXPERIENCIA – Prof. Univ. KELLY JHOANNA CASAS Responsable de Compras y Adquisiciones.

#### 2. OBJETO


CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL TOLIMA PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

#### 2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del espinal Tolima perteneciente al instituto nacional penitenciario y carcelario - inpec.

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14\_0801 ubicado en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121501	B Materias Primas	15 Materiales, combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	01 Aceite Motor
15121504	B Materias Primas	15 Materiales, combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	04 Aceite Hidráulico

 <b>INPEC</b> <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

## 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios a satisfacer: |

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA	CANT
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL– Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgkOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad.	GALÓN	Por definir
2	ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO– Viscosidad, @ 100°C,cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C,(ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87	GALÓN	Por definir

### OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. Suministrar a los vehículos relacionados el aceite, según el vehículo de que se trate, el oferente ganador debe contar de servicio señaladas en su oferta, las que deben cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas.

b. Cantidad y características de las herramientas:

1. ACEITE PARA MOTOR DIESEL– Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgkOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad.
2. ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO– Viscosidad, @ 100°C,cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa\*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C,(ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87.

c. Modalidad del suministro:

a. El oferente se compromete a Suministrar el ACEITE a los Vehículos relacionados anteriormente, incluyendo el valor del flete cuando este no lo consiga en la misma ciudad.

b. Coordinación del suministro: Previa programación del servicio asignar.

**Nota:** Dentro de la ejecución del contrato la cárcel se reserva el derecho de ampliar o adicionar otra clase de Elementos o imprevistos por cada tipo de vehículo, que no estén contemplados en los cuadros anteriores, los cuales al momento de requerirse deberán estar ajustados a los precios del mercado y que será verificado por parte de la cárcel.

### SITIO DESTINADO POR EL OFERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá contar con un establecimiento abierto al público con sedes en todo el Territorio Nacional y disponibilidad inmediata, cuyas instalaciones se encuentren acondicionadas para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, y que le permitan de manera simultánea atender los requerimientos que

tenga la cárcel en ese sentido.

1. El proponente debe comprometerse a prestar el servicio de Suministro de Aceites para estos vehículos debido a que son vehículos.
2. El oferente debe dar prioridad a los vehículos adscritos al parque automotor puesto que prestan su servicio de manera permanente y esencial en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal.
3. Cualquier modificación a lugar solo se realizarán con la coordinación del supervisor del contrato o previa autorización de él.
4. El oferente deberá contar con un establecimiento abierto al público con sedes en todo el Territorio Nacional y disponibilidad inmediata, que debe ser relacionada por el proponente en su oferta y cuyas instalaciones se encuentren acondicionadas para la prestación del servicio objeto de la presente invitación, teniendo en cuenta el servicio que tengan que prestar a nivel nacional.
5. El proveedor deberá suministrar el servicio contratado hasta el agotamiento del rubro presupuestal.

**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será CAUSAL DE RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de Suministro de acuerdo al objeto.


### 2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

### 2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaría de media seguridad del Espinal Tolima el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total unitario promedio y en la cantidad que se requiere, así:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA	CANT	PROMEDIO	V/R TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL- Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN, mgKOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad@ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad.	GALON	16	\$ 74.000	\$1.184.000
2	ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO- Viscosidad, @ 100°C, cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C,(ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4052) 0.87	GALON	3	\$ 165.000	\$ 495.000

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

**VALOR TOTAL ..... \$1.679. 000**

El valor del contrato será según el promedio cotizado hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.679.000), EXCLUIDO DE IVA.

Y el valor total a contratar sera hasta de **MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.682.183,00) M/CTE.**

la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa certificación del supervisor y presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo financiero de la Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad del Espinal, los indicadores financieros en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
IVA: EXCLUIDO ART. 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS.
	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE ICA POR SERVICIOS.

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

## 2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el según Certificado de Disponibilidad N.º 1120 de 30/01/2020; según Resolución 000003 del 02/01/2020; Posiciones de catálogo A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; Fuente: Nación; Recurso 10 CSF por un valor de MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.682.183,00) M/CTE Expedido por el señor WILDER TÉLLEZ responsable de presupuesto de la CPMSESP.

## 2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a 3 (tres) proponentes, mediante correo electrónico de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- Dillancol S.A.
- Estación de servicio El Saman.
- Lubricantes Victoria.

Teniendo en cuenta que dos empresas respondieron a la solicitud, donde cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios en valor unitario para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que cuando alguno de los valores se considera altos con respecto a los demás, se tomaran para el promedio solamente los que sean más bajos así:

Son disímiles entre una y otra cotización y solicitando cotizaciones por unidad el cual el establecimiento aumentara las cantidades según la necesidad y se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej.

Nº	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	DILLANTOL	LUBRICANTE VICTORIA	VIR PROMEDIO
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL- Viscosidad, ASTM D445, CST@40°C 106, CST @100°C 14.4, indice de viscosidad, ASTM D 2270 140, cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D874 1.3, TBN,	1 GALON	\$ 70.000	\$ 78.000	\$ 74.000

	mgkOH/G, 12 GALONES ASTM D 2896 10, punto de congelación °C, ASTM 97-30, punto de inflamación °C, ASTM D 92 228, densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.88 gravedad.				
2	ACEITE PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA SINTETICO– Viscosidad, @ 100°C,cSt (ASTM D445)18, índice de viscosidad 160, Cenizas sulfatadas, % peso (ASTM D 874) 160, Viscosidad Aceite 15wHTHS, mPa*s @ 150°C (ASTM 20 GALONES 50 Sintético D 4683) 1.21, Pour Point, °C,(ASTM D 97) -39, Punto de inflamación, °C ASTM D 92 232, Densidad @ 15.6°C g/ml (ASTM D 4062) 0.87	1 GALON	\$180.000	\$ 150.000	\$ 165.000

El valor del contrato estimado será hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (**\$1.679.000**), **EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo al valor promedio cotizado.


De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la adquisición de lubricantes para el parque automotor y planta eléctrica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.682.183,00) M/CTE**.

## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal Tolima - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios:

- A. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- B. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas requeridas en esta convocatoria.
- C. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- D. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- E. Que todos los productos y servicios ofertados se encuentren vigentes, en óptimas condiciones de prestación de servicios y en excelentes condiciones de calidad.
- F. Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado de los mismos.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

- G. Garantizar la calidad de los bienes y/o repuestos adquiridos por el oferente.
- H. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- I. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- J. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- K. La puntualidad en la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato.
- L. Entregar a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Espinal, los bienes relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación.
- M. Deberá mantener a la CPMS-ESP Tolima indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- N. El oferente cuando haya que cambiar repuestos, debe entregar el repuesto cambiado junto con la factura, al almacén de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Espinal.
- O. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 18 de Diciembre de 2020, o hasta el agotamiento de los recursos según cada uno de los CDP generados para dicho proceso el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte del área de Contratación de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al INPEC previo registro presupuestal, y publicación en el SECOP II, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades coordinadas por intermedio del Supervisor del contrato. **De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.**


El plazo para el cumplimiento del objeto contractual podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, pero el mismo no podrá superar la fecha de 30 de diciembre de 2020.

#### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución será en El Espinal Tolima y la entrega de los bienes se realizará en la Calle 6 Con Carrera 12 Esquina, Barrio Isaías Olivar en Espinal, Tolima.

#### **6. SUPERVISOR DESIGNADO**

La supervisión del contrato será ejercida por el In. Martín Sánchez Silva Responsable Transportes de la CPMS Espinal perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

### 7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

#### 7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.


c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

#### 7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.


Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que en el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

 <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

#### 7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### 7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).


De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, **DEBERA INDICAR DICHA** circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020


#### 7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

#### **7.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

#### **7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

#### **7.1.7. Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.


#### **7.1.8. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 28 DE 2018**

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

## 7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar certificaciones que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en el último año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

### 7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.


## 7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

La selección de la oferta se realizará con las dos listas así:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

1. Lista de precios unitarios de productos, la cual para su selección debe cumplir con los criterios establecidos en el decreto 1082 de 2015 (oferta de Menor Precio) y que cumpla con las demás especificaciones solicitadas en el presente pliego.

2. La adjudicación se realiza sobre el total del presupuesto estimado para cada lista, el cual corresponderá al 100%.

#### **8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada ni cambiar las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos.

#### **9. ADENDAS**

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

#### **10. CAUSALES DE RECHAZO**

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie en su totalidad y sin modificar las columnas del Anexo2 OFERTA ECÓNOMICA y Anexo 3 correspondiente a CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas. Es causal de rechazo no diligenciar la marca ofertada, así como colocar en la oferta una marca y presentar en la ficha y/o muestra una marca diferente.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes
- m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

#### 11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:


- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

#### 12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en el el artículo citado Para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

### 13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La CPMSESP publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente por medio de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

**Nota:** Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro (4) horas calendario anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a [contratos.epcespinal@inpec.gov.co](mailto:contratos.epcespinal@inpec.gov.co) antes del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar ofertas enviadas después de la fecha y hora del cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar oferta.

### 14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros, En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.


El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. El proponente deberá presentar en su propuesta a través del SECOP II, excluido del impuesto al valor agregado IVA (Si Aplica).

No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el establecimiento o enviadas por correo electrónico e mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. **Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención que el mismo es de uso privativo de la misma.**

#### 15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II Archivos PDF:

1. El Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El Anexo 2: Oferta Económica.
3. El Anexo 3: que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El Anexo 4: Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Si aplica).
5. El Anexo 5: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
6. El Anexo 6: Experiencia.
7. El Anexo 7: Compromiso Anticorrupción.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
9. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
10. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas (vigente renovado año 2019).
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal, o persona natural.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado) o por el representante legal sobre pago de

 <b>INPEC</b> <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007). Anexar dos últimas planillas de pago seguridad social.

15. Certificación Bancaria.

16. **CRONOGRAMA.**

SEGÚN PLATAFORMA SECOP II.

17. **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La Cárcel y Penitenciaría de Medina Seguridad del Espinal Tolima perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Control y Monitoreo por parte del INPEC		
										Impacto	¿Cómo?	¿Cuánto?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Alto	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Ejecución

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando el bien entregado por el contratista no sea de buena calidad en su fabricación y no corresponda a los requerido en la ficha técnica.	Afecta el incumplimiento a lo pactado en el contrato	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación de los repuestos y accesorios hidrosanitarios y eléctricos entregados por parte del contratista	Ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No realizar la entrega oportuna del bien en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en el cambio del elemento requerido	Posible	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Menor	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	legalización contrato

### 17.3 GARANTÍA ÚNICA:


De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

- **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

### 17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

 <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 145
		Versión: 145-MC-432020
		Fecha: 06/11/2020

#### 17.5. INDEMNIDAD.

**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

#### 17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### 17.7. PROHIBICIONES.

**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.


#### 17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 <b>INPEC</b> <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Código: 145</b>
		<b>Versión: 145-MC-432020</b>
		<b>Fecha: 06/11/2020</b>

#### 17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### 17.10. CESIÓN.

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

#### 17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

#### 17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de El Espinal Tolima.

Atentamente,



**ABG. ANNY JULIE H. MOLINA NAVARRO**  
 Directora Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Espinal

Elaboro: Prof. Univ. Kelly Jhoanna Casas – Compras y Adquisiciones  
 Reviso y Aprobó: Abg. Anny Julie H. Molina Navarro – Directora  
 Fecha de elaboración: 06/11/2020

